



RESOLUCION JEFATURAL N° 000342-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515284367 - 4]

VISTOS:

EL INFORME 000028-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-CSOM[515284367-0] de fecha 13 de marzo 2024 y el INFORME TECNICO 000058-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515284367 - 3] y; demás documentos que se adjuntan en 013 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art-.24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "...a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N°111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud.

INFORME 000028-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-CSOM[515284367-0] de fecha 13 de marzo, la responsable de Control de Personal, eleva el INFORME del MEDICO OCUPACIONAL.

Que, mediante INFORME N°10-2024/GRE, el Médico Ocupacional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, dando a conocer el diagnostico y descanso médico de la paciente YULIANA FERNANDA NIQUEN GUERRERO DE HEREDIA, que de la evaluación hecha por el médico ocupacional presenta el siguiente cuadro: Cefaleas, dolor lumbar, sensación de alza térmica, congestión nasal y tos esporádica.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000342-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515284367 - 4]

Que, mediante Oficio N°000493-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD[515284367-0 de fecha 16 de mayo 2024, se notifica a la servidora YULIANA FERNANDA NIQUEN GUERRERO DE HEREDIA para que regularice su solicitud de licencia con los siguientes documentos: Copia DNI, y boleta de pago.

Que, mediante solicitud con SISGEDO 515374698-0 la servidora YULIANA FERNANDA NIQUEN GUERRERO DE HEREDIA, alcanza la documentación solicitada.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de Licencia de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000058-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515284367 - 3]

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVOS DE SALUD a la servidora asumidos por la Unidad Ejecutora 304 -1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque que a continuación se detalla:

INFORME 000028-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-CSOM[515284367-0 de fecha 13 de marzo 2024,

YULIANA FERNANDA NIQUEN GUERRERO DE HERDIA

| | |
|---------------------------|----------------------------------|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : N° 16798952 |
| CARGO | : OFICINISTA |
| REGIMEN LABORAL | : D.L. N° 276 |
| CENTRO DE TRABAJO | : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| LUGAR | : CHICLAYO |
| NEXUS | : N° 021851215915 |
| CERTIFICADO MEDIC. OCUPAC | : INFORME N°10-2024-GRED |
| CMP 89698 | : Dr. JOSE LUIS MEDINA ROJAS |
| VIGENCIA | : a partir del 11 de marzo 2024 |
| TOTAL DIAS | : 01 día |
| PERIODO REMUNERADO | : 01 día A CARGO DE LA GRED |
| PERIODO SUBSIDIADO | : 00 días a cargo de ESSALUD |

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 27/05/2024 - 10:52:06